



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-05500135-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP .

---

VISTO que por la disposición DISPO-2023-150-GDEBA-DPRYFSMSALGP, se prorrogó la vigencia de la habilitación de los establecimientos del arte de curar del Departamento Ejercicio de las Profesiones hasta el 21-03-2024 y

CONSIDERANDO: Que corresponde a esta Autoridad Sanitaria coordinar y supervisar las acciones conducentes al control, habilitación y regulación de los laboratorios de análisis clínicos y demás establecimientos relacionados con el arte de curar para asegurar la calidad en las prácticas de salud;

Que no obstante la prórroga establecida de acuerdo a nuestros registros aún restan renovar sus habilitaciones gran parte de los establecimientos del arte de curar habilitados por el Departamento Ejercicio de las Profesiones de la Dirección de Fiscalización Sanitaria;

Que los Colegios Profesionales de Bioquímica, óptica y Kinesiología han manifestado la necesidad de prorrogar nuevamente la vigencia de las habilitaciones correspondientes a sus profesionales;

Que en esa línea de no poder concluirse las tramitaciones de las habilitaciones que vencen el 21/03/2024 se verán afectadas las prestaciones del arte de curar, el giro comercial de los administrados y el derecho a trabajar de los profesionales que allí se desempeñan;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 31 inciso 16 consigna que corresponde al Ministerio de Salud intervenir en la reglamentación y fiscalización del ejercicio de las profesiones vinculadas a la salud;

Que el Decreto-Ley N° 7314/67 regula la habilitación y funcionamiento de los establecimientos privados asistenciales o de recreación radicados o que se radiquen en el territorio de la Provincia;

Qué, asimismo, por su artículo 5° se facultó al Ministro Secretario en el Departamento de Salud a dictar las normas complementarias que fueren menester para el mejor cumplimiento de las disposiciones del Decreto-Ley N° 7314/67 y su reglamentación;

Que, en ese entendimiento, esta Autoridad propicia prorrogar la vigencia de la habilitación de los establecimientos del arte de curar que se consignan a continuación: Laboratorios de Análisis Clínicos, Bacteriología, Ópticas, Gabinetes de Contactología, Ortopedias, Gabinetes de Enfermería, Gabinetes de Kinesiología, Gabinetes de Podología, Laboratorios de Prótesis Dental, y consultorios de Fonoaudiología, Psicopedagogía, Musicoterapia y Nutricionistas;

Que la disposición DISPO-2023-254-GDEBA-DPRYFSMSALGP dejó establecido que la prórroga de la vigencia de las habilitaciones comprende exclusivamente a los establecimientos del arte de curar del Departamento Ejercicio de las Profesiones;

Que en esa línea corresponde dictar el pertinente acto administrativo que prorrogue la vigencia de las habilitaciones de los citados establecimientos hasta el 21-03-2025;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 15477 y Decreto N° 413/20 y modificatorios;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN SANITARIA**

**D I S P O N E**

**ARTÍCULO 1°.** Prorrogar la vigencia de las habilitaciones de los Laboratorios de Análisis Clínicos, Bacteriología, Ópticas, Gabinetes de Contactología, Ortopedias, Gabinetes de Enfermería, Gabinetes de Kinesiología, Gabinetes de Podología, Laboratorios de Prótesis Dental, y consultorios de Fonoaudiología, Psicopedagogía, Musicoterapia y Nutricionistas, hasta el 21-03-2025.

**ARTICULO 2°.** Comunicar. Cumplido archivar.